



Proceso N°. 500013153001 2021 195 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 y numeral 3 del artículo 468 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, por medio de apoderado legalmente constituido solicita que se libre ejecución hipotecaria en contra de **MARIA ISABEL TORRES DE GOMEZ**, por las sumas de dineros por descritos en el auto de fecha 30 de julio de 2021.

El mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA** en contra de **MARIA ISABEL TORRES DE GOMEZ** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago, para que con el producto del inmueble hipotecado se pague el valor del crédito y costas a la parte demandada.

SEGUNDO: Ordénese el AVALUO del predio con matrícula No **230-38086** tal como lo dispone el artículo 444 del C.G.P, una vez el predio se encuentre secuestrado. (Inciso 1 numeral 3 del artículo 468 del C.G.P)



Proceso N°. 500013153001 2021 195 00

TERCERO: Ordénese el REMATE, previas las formalidades que lo preceden para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

QUINTO: En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$9.500 .000a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica
a las partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA